



CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 26 de enero de 2021, venció el término que disponía la parte demandante para subsanar la presente demanda.

HÁBILES: 20, 21, 22, 25, y 26 de enero de 2021.
INHÁBILES: 23, y 24 de enero de 2021.

Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 5 de febrero de 2021.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida Quindío, Febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	SUCESION INTESTADA
SOLICITANTE:	ELIANA MARCELA MONTOYA ARIAS
CAUSANTE:	LEONAR ANDRE MONTOYA
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA
RADICACIÓN:	63401-4089-001-2020-00130-00

Mediante auto del 18 de enero del cursante año, el Juzgado otorgó al demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias del escrito de la demanda, como se dejó indicado en el auto de precedencia.

Estando dentro del término, el apoderado de la parte actora presenta escrito de corrección de la demanda; el que una vez revisado, se observa que si bien subsanó algunas falencias y aportó registro civil del causante; no ocurrió lo mismo con el avalúo de los bienes relictos dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., por cuanto el avalúo catastral lo incrementó en un 100%, y no como se indica en la norma en cita.

Teniendo en cuenta lo anterior, sin que el actor haya subsanado las falencias de la demanda con suficiencia y habiéndose ya otorgado oportunidad para ello, habrá lugar a rechazar la demanda; sin necesidad de devolver sus anexos teniendo en cuenta que fue presentada en forma digital.

Consecuentemente se ordena su archivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda interpuesta por ELIANA MARCELA MONTOYA ARIAS, por intermedio de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - Sin necesidad de devolver los anexos teniendo en cuenta que fue presentada en forma digital.

TERCERO. - ARCHIVAR definitivamente el presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
19 DE FEBRERO DE 2021

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ae96a391c67f09b85a1022982ea394e49d08a2c4438b680fb0c124401da0ec1

Documento generado en 18/02/2021 04:32:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>